Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

**EDICTO**

**Institut Menorquí d'Estudis. Acuerdo del Consejo Rector del Institut Menorquí d'Estudis de fecha 11 de junio de 2026, modificado por el acuerdo de 8 de octubre de 2026, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria del convenio Hauser & Wirth, Es Baluard i Rashid Johnson – *Ajut Art i Contemporaneïtat 2026* (exp. I0015-2026-000016)**

El Consejo Rector del Instituto Menorquín de Estudios de fecha 11 de junio de 2026, aprobó las bases y la convocatoria de la Ayuda Arte y Contemporaneidad 2026.

Se retrasa la residencia artística de la mencionada ayuda a enero-febrero de 2027 (inicialmente prevista para noviembre-diciembre de 2026) a causa de la demora en la publicación de la convocatoria al BOIB por dificultades administrativas en la recogida de firmas. Así mismo, se ha acordado eliminar las fechas específicas de las bases para dar más flexibilidad a la tramitación.

Por los motivos expuestos en el Consejo Rector en fecha 8 de octubre de 2026, se aprobó la modificación puntual de las bases reguladoras de la ayuda, en concreto de la base 11.3.

En consecuencia se hacen públicos y se transcriben a continuación los acuerdos del Consejo Rector mencionados anteriormente únicamente en cuanto a la aprobación de las bases y la convocatoria de la Ayuda arte y contemporaneidad 2026.

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las bases correspondientes en 2026 y sus anexos, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La ayuda de 5.000 € será atendido con cargo a la partida presupuestaria 4636-7800001.

b) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente en la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

**Segundo.-** Designar como órgano instructor del expediente de esta ayuda, Marc Serena Espeitx, el Técnico de Gestión de la IME o la persona que lo sustituya, el cual llevará a cabo las funciones de comprobación de requisitos, gestión de los trámites de enmienda y elevación de las solicitudes admitidas a la Comisión Evaluadora, de conformidad con el que prevé la base séptima de esta convocatoria y de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Delegar en la Presidencia del Instituto Menorquín de Estudios el nombramiento formal de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora prevista a la base séptima, de acuerdo con las designaciones que realicen las entidades coorganizadoras (Hauser & Wirth Menorca y Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo de Palma), lo cual se hará pública en los términos que exige la normativa de procedimiento administrativo.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:1/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

**Cuarto.-** Remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones, información sobre la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de forma previa en la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

El presidente delegado del IME

Joan Domingo Pons Torres

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:2/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

**ANEXO**
**BASES DE LA AYUDA DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y RESIDENCIA ARTE Y CONTEMPORANEIDAD EN MENORCA DEL INSTITUT MENORQUÍ D'ESTUDIS, EN COLABORACIÓN CON HAUSER & WIRTH MENORCA, RASHID JOHNSON Y ES BALUARD MUSEU D'ART CONTEMPORANI**

**Primera. Objeto y finalidad de la ayuda**

El objeto de esta ayuda es la financiación de un proyecto de investigación y producción artística que promueva el intercambio entre procesos de creación artística y de investigación científica, y que tenga algún tipo de relación con Menorca y su contexto.

Puede ser objeto de esta ayuda cualquier ámbito dentro de las artes visuales.

Se entenderá investigación científica en un sentido amplio, es decir, de cualquier ámbito de conocimiento.

Se valorará especialmente que el proyecto implique la colaboración entre artistas e investigadores en alguna fase de su desarrollo, y que esté alineado con los retos estratégicos identificados en el Plan Estratégico del IME 2023-2030.

La creación artística y la investigación científica son formas de entender y de interpretar el mundo que son indispensables y pueden inspirarse mutuamente. La finalidad de esta ayuda es abrir espacios de interacción y de retroalimentación entre ambas, que contribuyan a la reflexión colectiva sobre los retos que afectan nuestra convivencia como sociedad y con nuestro entorno.

La convocatoria de esta ayuda cuenta con el apoyo y colaboración de Hauser & Wirth Menorca SL, el artista Rashid Johnson y la Fundación Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo de Palma.

**Segunda. Régimen de contabilidad con otras ayudas.**

La ayuda que se otorgue de conformidad con estas bases es compatible con la concesión otras ayudas destinadas a la exposición posterior de la obra.

**Tercera. Requisitos de las personas participantes.**

A. Esta convocatoria está abierta a creadores que trabajen en cualquier ámbito en las artes visuales.
B. B. Pueden participar de esta ayuda tanto las personas físicas y jurídicas individualmente como agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica independiente, que concurran en forma de equipo.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:3/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

C. En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Cuarta. Requisitos y condiciones de los proyectos.**

Los proyectos que se presenten a la ayuda tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Solo se podrán financiar o cofinanciar proyectos y/o actividades originales que no hayan sido iniciadas con anterioridad a la convocatoria de la ayuda. A estos efectos, se entiende que el proyecto se ha iniciado si se ha empezado la ejecución material, la producción física de las piezas artísticas o si se ha formalizado cualquier compromiso en firme de gasto vinculado directamente a su producción final. Por el contrario, no se considerará como inicio del proyecto la fase previa de ideación, conceptualización, elaboración de esbozos teóricos, dosier de presentación o la investigación documental preliminar que el artista haya llevado a cabo con anterioridad a la estancia. El objeto principal de la investigación y de la producción artística se tiene que desarrollar de manera efectiva durante el periodo de residencia a Casa Gracia.

2. Podrá ser objeto del proyecto cualquier ámbito de creación de las artes visuales.

3. El proyecto de investigación y producción se llevará a cabo durante la estancia de 30 días naturales a la residencia de artistas Casa Gracia.

4. El proyecto tendrá que concluirse en el plazo máximo establecido a la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación al BOIB de la resolución de concesión de la ayuda.

**Quinta. Presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo establecido a la convocatoria.
2. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado, que se adjunta como anexo 1 de estas bases. A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

a) Si la persona solicitante es persona física, copia del DNI o NIE.

b) Si la persona solicitante es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente. Si es necesario, de conformidad con sus estatutos, tendrán que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad para solicitar a ayuda y designar un representante. También se ha de aportar copia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante (CIF).

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:4/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

c) Si es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, la solicitud tiene que estar firmada por todas las personas que lo integran y acompañada del DNI (en el caso de personas físicas) y/o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Así mismo, tendrán que designar una única persona representando y un único domicilio a efectos de notificaciones.

d) Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro, acompañada de copia del DNI del representante.

e) Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal, de no estar sometido a ninguno de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el arte. 13.2 de la Ley general de subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre, el modelo de la cual se adjunta como anexo 2 de estas bases.

f) Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal, relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

Se eximirá de presentar la documentación a que hace referencia a), b) y c) si ya figura a los archivos del Instituto Menorquín de Estudios. En este caso, se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud.

De acuerdo con el arte. 28.5 de la LPA, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la IME puede solicitar de manera motivada la exhibición del documento o de la información original de los cuales se hubiera presentado copia.

B) <u>Documentación específica requerida per a la concesión de la ayuda:</u>

a) Currículum de la/del responsable – 1 página

b) Portafolios (trabajos recientes, exposiciones, residencias, investigaciones) – 1 página con enlaces para mostrar imagen es o 5 páginas con imagen

c) Exposición del proyecto: – máx. 5 páginas

1. Título
2. Objetivos del proyecto

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:5/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

2. Contexto y oportunidad del proyecto
3. Descripción del proyecto y metodología
4. Resultados esperados y su relevancia con relación al objeto de la ayuda
5. Calendario de trabajo
6. Presupuesto detallado, que incluya todos los gastos previsibles, especificando, sí sé da el caso: remuneración del trabajo (responsable y colaborador/es), gastos corrientes, material inventariable y otros conceptos significativos para el desarrollo del proyecto artístico.
7. Resumen de 15 rayas del proyecto a desarrollar (información que se adaptará para publicar en las webs de Hauser & Wirth Menorca, Rashid Johnson, Fundació Es Baluard Museu d'Art Contemporani de Palma y del IME).

d) Equipos: se tiene que especificar si en el trabajo, si participan otras personas en calidad de colaboradores, así como la intervención de otras entidades o instituciones. En caso afirmativo, se tiene que añadir un breve currículum de las personas colaboradoras. – máximo 150 palabras por participante.

e) Residencia: se tiene que especificar el periodo de estancia, el total de artistas que se alojarán a la residencia en caso de que sea un proyecto de colaboración con otros artistas, entidades y/o instituciones y el objetivo establecido para la estancia a la residencia.

f) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados o de la relevancia del proyecto, tanto si figuran al CV como si no, incluidas cartas de apoyo/recomendación de personas de reconocida trayectoria en el mundo de la investigación o de las artes.

3. Las propuestas se tienen que presentar de forma clara y que su realización tiene que ser viable tanto en cuanto a planificación y de metodología como de presupuesto. Si el presupuesto total del proyecto excede el importe máximo de la ayuda, el/la creador/a o equipo de creadores/se tendrán que hacerse cargo de la diferencia. En cualquier caso, este no será motivo de exclusión del proyecto.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido a la convocatoria, por decreto de presidencia de la IME se aprobará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se publicará al tablón de edictos electrónico del IME, otorgando un plazo de manantiales días hábiles contados desde la publicación para que se puedan enmendar o completar la documentación inicialmente presentada. Si en el plazo otorgado, la persona interesada no enmienda o presenta la documentación requerida en base a la cual se ha aprobado su exclusión provisional, se entenderá que ha cejado en su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre ( LPA). Una vez finalizada el plazo

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:6/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

otorgar para la enmienda de las solicitudes, el presidente del IME dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión. El mencionado decreto se publicará al tablón de edictos electrónico del IME.

**Sexta. Criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de la ayuda.**

1. Se otorgarán puntuaciones y se ordenarán por orden de prioridad de mayor a menor valoración, según los siguientes criterios para determinar la valoración final.

1. 1.1 Propuesta (90%):

1. 1.1.1 Calidad (estética, técnica, conceptual, coherencia, claridad...) (30%)
2. 1.1.2 Carácter innovador (discurso, nuevos formatos, interdisciplinariedad...) (10%)
3. 1.1.3 Interés y relevancia con relación al objeto de la ayuda (10%)
4. 1.1.4 Aportación de conocimiento (5%)
5. 1.1.5 Potencial de interacción con la ciudadanía, tanto en el proceso creativo durante la residencia a Casa Gracia como en la fase de exhibición (10%)
6. 1.1.6 Grado de interacción entre creadores e investigadores y alineación con los retos estratégicos del IME (15%)
7. 1.1.7 Verosimilitud y ajuste entre los objetivos propuestos y la planificación (económica y temporal) del proyecto (10%)

2. 1.2 Currículum del solicitante (10%)

2. De las propuestas seleccionadas que obtengan una valoración mínima de 6 sobre 10 tanto en el apartado de proyecto como en el apartado de persona solicitante, la propuesta ganadora será quien obtenga, en conjunto, la mejor puntuación, sin perjuicio del establecido a la base 7.7.

**Séptima. Procedimiento y órganos competentes per a la concesión de la ayuda.**

1. La ayuda se concederá, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:38 Pag.:7/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

2. El inicio del expediente se efectuará por medio de la aprobación de la convocatoria correspondiente. El texto de la convocatoria y el resto de documentación que se requiera se comunicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento del arte. 20.8 de la Ley general de subvenciones.

3. La instrucción corresponderá a la persona que se designe a la convocatoria, que tiene que realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de las cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

4. Todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido se someterán al examen del instructor del expediente, que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Una vez agotada el plazo de enmienda y verificada la documentación, se procederá a dictar y publicar la resolución de admisión y exclusión de las solicitudes a que hace referencia la base 5.4.
Con carácter previo a la intervención de la comisión evaluadora, esta resolución determinará de forma definitiva qué proyectos continúan en el procedimiento. El instructor trasladará, exclusivamente, los proyectos y dosieres de los artistas admitidos a la comisión evaluadora nombrada al efecto, para que esta efectúe la valoración técnica.

5. La Comisión evaluadora valorará las solicitudes y emitirá un informe de acuerdo con estas bases, y extenderá un acto donde constarán los proyectos seleccionados, así como el proyecto ganador.

6. Al informe previsto, se elaborará una única relación de solicitudes según un orden de prioridad general fijado de acuerdo con los criterios establecidos a la base sexta.

7. En caso de que hubiera más de una solicitud con la misma puntuación, se daría prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la propuesta, según los criterios objetivos establecidos en la base sexta.

8. El Consejo Rector, a la vista del informe de la Comisión evaluadora, dictará el acuerdo sobre la concesión o denegación de la ayuda. La ayuda se podrá declarar desierto.

9. El acuerdo tendrá que hacer constar, en su caso, la desestimación exprés de las solicitudes que no hayan obtenido la ayuda; así mismo podrá incluir una relación ordenada, por orden decreciente de puntuación, de aquellas solicitudes de ayuda que, cumpliendo todos los requisitos establecidos a las bases, no hayan resultado beneficiarias de este. Así, en el supuesto que la persona o agrupación beneficiaria renuncie a la ayuda, el Consejo Rector podrá acordar la concesión a los solicitantes siguientes por orden de puntuación sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:8/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

10. El acuerdo del Consejo Rector tendrá lugar en un plazo que no podrá exceder de los seis meses a contar a partir del día que la convocatoria salga publicada al BOIB, y se hará, preferentemente, dentro del año 2026. La resolución del expediente se notificará a través de la publicación al BOIB, simultáneamente se remitirá a la BDNS en cumplimiento del previsto en el artículo 20.8 de la LGS. En caso de que no figure resolución exprés se entenderán por desestimadas las solicitudes.

11. En el supuesto de que el beneficiario sea una persona jurídica y la ayuda implique un gasto plurianual, la resolución de concesión tiene que determinar el número de ejercicios a que se aplica el gasto y la cantidad máxima que se tiene que aplicar en cada ejercicio. En este caso, se tendrá que subscribir un convenio regulador de los compromisos de la entidad, todo de acuerdo con aquello establecido en el artículo 174.2 e) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**Octava. Comisión evaluadora**

La Comisión evaluadora de la ayuda está formada por los miembros siguientes:

- Una persona a propuesta de Hauser & Wirth Menorca SL

- Una persona a propuesta de la Fundació Es Baluard Museu d'Art Contemporani de Palma

- Tres persones a propuesta del IME, con variedad de perfiles artísticos y científicos

De entre los miembros del comisión evaluadora, sé elegirá un presidente/a y un secretario/a.

**Novena. Plazos y forma de entrega de los proyectos**

1. El plazo máximo de entrega de los trabajos/proyectes será el que se establezca a la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda al BOIB, tal como se menciona en la base cuarta.

2. Finalizado el trabajo en el plazo establecido en los puntos anteriores, el autor/a tiene la obligación de librar a la IME lo siguiente:

2.1. El proyecto y/o la obra artística que se haya llevado a cabo.

2.2. Una ficha técnica de esta (título, medidas, técnica, materiales, fotografías, necesidades para la instalación de la obra y cualquier otra especificidad que el artista considere importante).

2.3. Toda la documentación relativa al proyecto, que ha incluir entre 10 y 15 páginas con los objetivos finales, la contextualización del proyecto, una breve explicación de este, una descripción de las fases del proceso de investigación, de los resultados y las conclusiones.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:9/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

2.4. Una justificación de los gastos que no se hayan gestionado directamente desde Hauser & Wirth SL para la residencia, y que se hayan realizado de acuerdo con el presupuesto aceptado.

3. El creador o grupo de creadores cederá temporalmente los derechos de la obra a la Fundación Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo de Palma con el objetivo que esta sea exhibida en el contexto de BIENAL B, que constituye un proyecto transversal, inclusivo y desestacionalizado, promovido por Se Baluarte Museo, junto con el Consejo de Mallorca, que nace con la ambición de conformar un ecosistema capaz de integrar las artes contemporáneas, con la artesanía, la ciencia y el diseño para la transformación sostenible de todo el territorio balear. Como que esta convocatoria surge de Menorca, Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo dará prioridad a organizar la exposición de la obra, dentro del marco de la BIENAL B, en Menorca.

En caso de que la obra no se pueda exhibir en el marco de BIENAL B, la IME, conjuntamente el resto de las entidades colaboradoras y el/s creador/s, colaborarán para hacer posible su exhibición, dentro de las posibilidades que ofrece la obra. El tiempo de exhibición se pactará entre creador/s y entidades organizadoras, sin que este exceda el plazo de un año a partir de la entrega de la obra. El montaje y desmontaje irá a cargo de las entidades organizadoras, que aportarán los recursos humanos y materiales de los cuales ya dispongan. El resto de material museográfico nuevo y específico que se requiera para la exhibición de la obra irá a cargo del creador o creadores.

4.El IME y el resto de las entidades colaboradoras coordinarán, conjuntamente con el artista o artistas, la difusión del proyecto, lo cual incluirá una nota de prensa, difusión a través de redes sociales, páginas web y colaboración en la inauguración de la obra, entre otros de otras posibles opciones, con el fin de hacer la máxima difusión

**Décima. Justificación y abono de las ayudas.**

1. El plazo máximo de entrega de los trabajos/proyectes será el que se establezca a la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda al BOIB, tal como se menciona en la base cuarta.

1. La ayuda se abonará, por norma general, una vez justificada por parte del beneficiario de la realización del proyecto, de conformidad con el que establece en la base novena. El beneficiario de la ayuda tendrá que presentar el documento de designación de cuenta bancaria del/de la solicitante, o de la entidad en su caso, según el modelo facilitado por el Instituto Menorquín de Estudios.

3. Una vez finalizada y entregada el proyecto, la obra y la documentación será revisada por la/las personas designadas de la comisión evaluadora, que habrá/n de emitir un informe. Si la

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:10/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

calidad del trabajo no se ajusta al proyecto aprobado y/o la documentación presentada es incompleta o incorrecta, estas personas preguntarán por escrito al ganador que haga la rectificación o enmienda de deficiencias correspondiente en el plazo máximo que se establezca al efecto. Transcurrido el plazo para enmendar las deficiencias detectadas sin que se presente ninguna documentación, o si, presentada la documentación requerida, se concluye que esta es incorrecta, se iniciará el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con el que establece en la base doceava y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Se podrá abonar el importe correspondiente al 30% del trabajo hecho cuando el autor/a libre un informe que garantice que se ha llevado a cabo la parte proporcional del trabajo de acuerdo con el calendario aprobado. El resto se abonará una vez se reciba el trabajo acabado y haya recibido un informe positivo por parte de la/las persona/se designada/se de la comisión evaluadora. La solicitud de este pago fraccionado podrá formularla el responsable del proyecto junto con la solicitud de la ayuda o en un momento posterior; en el primer caso, su aprobación se resolverá en el mismo acuerdo de concesión de la ayuda.

4. Las subvenciones otorgadas restarán sujetas a retención de acuerdo con la normativa que regula el importe sobre la renta de las personas físicas.

**Undécima. Obligaciones de las personas ganadoras y compromisos de las entidades convocantes**

1. Son obligaciones de las persones ganadoras:

a) Comunicar al IME la aceptación de la ayuda en los términos en que esta se conceda. En cualquier caso, si, una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación al BOIB del acuerdo de concesión, no se ha producido esta aceptación, la ayuda se entenderá no aceptado tácitamente y será el instructor/a de la ayuda el encargado de determinarlo.

b) Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y justificar su realización, en los plazos y las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.

c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requieran los organizadores de la ayuda.

e) Acreditar, cuando la IME lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:11/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

f) Presentar documento de designación de cuenta bancaria del/de la solicitante, o de la entidad en su caso, según modelo facilitado por el Instituto Menorquín de Estudios (IME), cuando no conste en los archivos del IME.

g) Hacer constar, de manera exprés, el apoyo de los organizadores en la realización del proyecto.
h) Comunicar inmediatamente a los organizadores cualquier eventualidad que altere o que dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y exprés de los organizadores para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y se tienen que especificar las repercusiones de plazos y presupuestarias que impliquen.

y) El resto de obligaciones que vendan establecidas en la normativa general de subvenciones o el resto de normativa que les sea de aplicación.

2. Durante el plazo de un año a contar de la fecha de entrega del trabajo, las entidades organizadoras se reservan de forma exclusiva los derechos de explotación de carácter patrimonial (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de la obra o proyecto resultante, de conformidad con el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, con fines de promoción, difusión cultural y memoria de esta ayuda.
En caso de que el autor o autora desee ejercer, publicar, exhibir o ceder en un tercero cualquiera de estos derechos de explotación durante el mencionado periodo de un año, tendrá que pedir una autorización previa y exprés, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento siguiente:
I) Presentación de la solicitud: La persona interesada tiene que presentar una solicitud formal dirigida a la IME intermediando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la entidad, donde se especifiquen las condiciones de la cesión al tercero, las características de la publicación o exhibición proyectada y la justificación de su interés para la trayectoria del artista.

II) Trámite de consulta coordinada: Una vez admitida a trámite la solicitud, el instructor del expediente trasladará copia de forma inmediata al resto de entidades colaboradoras de la ayuda (Hauser & Wirth Menorca y Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo de Palma) para que emitan un informe o parecer no vinculante en el plazo máximo de manantial (10) días hábiles.
III) Valoración y Resolución: El IME valorará de forma motivada si la propuesta de terceros es factible, de interés para la difusión de la obra y compatible con los compromisos institucionales de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de autorización o denegación es la Presidencia de la IME. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de uno (1) mas a contar de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado una resolución

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:12/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

exprés, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Son condiciones y obligaciones específicas de la persona o el grupo ganador de esta ayuda:

a) Ceder temporalmente, los derechos de carácter patrimonial sobre la obra creada, particularmente; el derecho de explotación con todas sus posibles modalidades, la reproducción, distribución y comunicación pública tanto a través de los propios canales de la institución que haga uso de la obra, como también a través de terceros, así como su transformación, entendiendo por esta última las posibles traducciones y/o adaptaciones que se pretendan llevar a cabo, con una duración de un año a partir de la entrega de la obra. La duración se podrá concretar en el acuerdo de concesión de la ayuda o en el momento de entrega de la obra, atendiendo a las particularidades de esta. No obstante el mencionado, y en cumplimiento de la legislación vigente de propiedad intelectual, los derechos morales corresponden al autor de la obra de manera irrenunciable y inalineable.

b) Autorizar los organizadores a realizar difusión de la obra a partir de la finalización del proyecto durante el tiempo y en la forma que se acuerde entre el/s beneficiarios de la ayuda y los organizadores con una duración de un año.

c) Hacer una presentación de la obra de manera pactada y coordinada con las entidades y organizaciones convocantes de la ayuda.

d) Dar prioridad a los organizadores en la hora de publicar la obra, si esta fuera en formato publicable, y las entidades colaboradoras lo consideraran interesante y factible. Si el autor/a tuviera posibilidad de editarla antes por otros medios, el IME, podrá autorizar la publicación de acuerdo con el procedimiento de autorización previa, plazos y efectos establecidos en su punto 2 de esta base. Si finalmente es otra entidad quien publica el trabajo, el autor/a se compromete a librar cinco ejemplares por organizador: el IME, Hauser & Wirth Menorca, Rashid Johnson y Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo. En cualquier caso, el autor tendrá que hacer constar que el trabajo ha recibido el apoyo del IME, Hauser & Wirth Menorca, Rashid Johnson y Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo.

e) Si el autor/a tuviera posibilidad de exhibir el trabajo de investigación y producción en otros espacios expositivos no vinculados a BIENAL B, el autor/a tendría que comunicar y hacer constar que el trabajo ha recibido el apoyo del IME, Hauser & Wirth Menorca, Rashid Johnson y Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo.

f) El artista y/o el colectivo de creadores se comprometen a velar por la correcta conservación del espacio, así como de los materiales y del mobiliario puestos a su disposición durante el periodo de

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:13/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

residencia en la Casa Gracia, haciendo un uso responsable y adecuado. En el supuesto de que se detecten desperfectos o un uso inadecuado de las instalaciones, la entidad convocante se reserva el derecho retener parte de la ayuda económica concedida, como garantía de la reparación o resarcimiento de los daños causados, tanto en cuanto a los gastos de producción como las correspondientes a la estancia vinculada a la residencia.

3. Los organizadores se comprometen a:

a) Ofrecer la residencia de artistas Casa Gracia por un periodo máximo de 30 días naturales, que incluye:

• Alojamiento en una casa contigua al taller con acceso en una habitación doble con baño y cocina, comedor y terraza de uso compartido.
• Acceso al taller de artista, uso de las instalaciones y los materiales existentes.
• Cobertura de gastos de transporte y comer del artista durante el periodo de residencia, hasta un máximo de 2.000 euros, adicionales al importe de la ayuda, y que se gestionarán directamente desde Hauser & Wirth Menorca.

b) Apoyar institucional al artista o grupo de artistas para solicitar más financiación para la difusión de la obra.

c) Dar visibilidad al artista o equipo de artistas durante el proceso creativo, de acuerdo con la política de comunicación de los organizadores, de forma pactada con el artista o artistas.

d) Hacer la máxima difusión del trabajo durante el tiempo acordado entre beneficiario/s y promotores, en que la obra será cedida temporalmente a estas entidades para su difusión. La forma de esta difusión dependerá del formato de la obra artística y será acordada entre beneficiar/s y promotores.

La Fundación Se Baluarte Museo de Arte Contemporáneo se compromete a organizar una exposición de la obra en el marco de la BIENAL B, dando prioridad en Menorca como lugar de exposición. Si no fuera posible exponer la obra en el marco de la BIENAL B, los organizadores se harían cargo de encontrar los medios de difusión y presentación adecuados en el trabajo, dentro de las posibilidades de estas entidades. La aceptación de la ayuda y la entrega del estudio comportarán la autorización del autor/a para poder realizar esta difusión.

e) Citar el autor de la obra y respetar la integridad de la obra cada vez que se haga difusión.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:14/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

f) Velar por la buena conservación de las obras durante el tiempo que estén en exhibición pública a cargo de los organizadores

**Docena. Revocación y reintegro de la ayuda. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

1. En cuanto a la revocación y reintegro de la ayuda, se tiene que aplicar el que dispone la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el resto de normativa que sea de aplicación.

a) Se puede revocar la ayuda la calidad del cual no responda a la propuesta premiada, tal como se establece en las bases sexta y docena.

b) Se puede imponer reducción a la ayuda en función del grado de incumplimiento de las previsiones del proyecto presentado y/o de los requisitos previstos en la base doceava.

c) En cualquier caso, tanto la revocación total como la parcial de la ayuda recibida requerirán la instrucción de un expediente con informe previo del instructor y las personas designadas por los organizadores (tal como se establece en la base décima), audiencia al interesado y acuerdo exprés del Consejo Rector del IME y de las otras entidades organizadoras de la ayuda.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, esta resolución se tendrá que revisar en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

3. En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

4. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y se podrá aplicar la vía de constreñimiento.

5. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

**Decimotercera. Infracciones y sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:15/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Institut Menorquí d'Estudis

Camí des Castell, 28
07702 Maó (Illes Balears)
Tel. 971 35 15 00
https://ime.cime.es/

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del que establecen estas bases y de la normativa aplicable en materia de ayudas del Instituto Menorquín de Estudios es el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular en el caso de infracciones muy graves correspondiendo el resto a la presidencia del Consejo insular al cual se encuentra adscrito el IME, de acuerdo con el que establece artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

**Decimocuarta. Otras disposiciones**

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Rector, por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas, agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso de reposición ante el mismo Consejo Rector del IME.

Normativa general aplicable

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)
- Reglamento de régimen interno del IME (BOIB n.º 163 de 11.12.2025)

**Anexo 1: Modelo normalizado de solicitud** (consta en el expediente)

**Anexo 2: Modelo de declaración responsable** (consta en el expediente)"

EL PRESIDENTE

Joan Pons Torres
(DP 120/2025 de 1.09.2025)
(BOIB núm. 117 de 4.09.2025)

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma electrónica de este documento

Identif. doc. elect.: ES-07IME-2026-cde00f24-c084-41cc-9af5-0250c59317ae 05/11/2026 13:14:39 Pag.:16/16
IME-LA0005348- Org.:LA0005348 Validar: https://www.carpetaciutadana.org

Joan Pons Torres
05/11/2026 13:14:39
Signatura electrònica